



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO. No. 548744089-001-2018-00310-00
DEMANDADO: JOSÉ ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO: DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

CLASE DE TRASLADO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
FECHA PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEMANDANTE	08 DE ABRIL DEL 2021
SE FIJA LISTA	26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.
SE DESFIJA LISTA	26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibidem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA - BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL RAD:2018-00310

Diana Zoraida Acosta Lancheros <dzacosta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 08/04/2021 10:34

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ferney Ramon Botello Ballen <ferney.botello@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA - JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL.pdf;

Buenos dias Dr.(a),

Cordial saludo, presenté nuevamente liquidación de crédito del proceso del asunto a su despacho, teniendo en cuenta que la liquidación presentada el 12 de febrero de 2020 el juzgado de origen nunca le dio trámite.

Agradezco proceder de conformidad, corriéndole el traslado correspondiente.

--

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Diana Zoraida Acosta Lancheros

Abogada Interna

Tel: (1)2415086 Ext. 3917

Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali

dzacosta@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta



Promociones y

Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ TERCERO 3° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. _____ S. _____ D. _____

JUZ. ORIGEN:	1° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL
RADICADO:	2018-00310

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo nuevamente de manera respetuosa a fin de allegar liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta que la presentada el 12 de febrero de 2020 el despacho de origen nunca se pronunció sobre ella.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$117.813.808.51)

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.067 del C. S. de la J.

Lotus 51683

CREDITO No.	05706067500157743	TITULAR	GELVEZ SANDOVAL JOSE ARBEIRO
-------------	-------------------	---------	------------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA	25,93%					
FECHA DE LIQUIDACION	7-abr-21					
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	13-ago-18					
DIAS MORA	968					
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA						
23/11/2016	\$128.188,93	X	25,93%	X	1596	= \$145.343
23/12/2016	\$129.477,28	X	25,93%	X	1566	= \$144.044
23/01/2017	\$130.778,58	X	25,93%	X	1535	= \$142.612
23/02/2017	\$132.092,95	X	25,93%	X	1504	= \$141.136
23/03/2017	\$82.333,72	X	25,93%	X	1476	= \$86.332
23/04/2017	\$83.516,01	X	25,93%	X	1445	= \$85.733
23/05/2017	\$84.715,28	X	25,93%	X	1415	= \$85.158
23/06/2017	\$85.931,77	X	25,93%	X	1384	= \$84.489
23/07/2017	\$87.165,73	X	25,93%	X	1354	= \$83.844
23/08/2017	\$88.417,41	X	25,93%	X	1323	= \$83.101
23/09/2017	\$89.687,06	X	25,93%	X	1292	= \$82.319
23/10/2017	\$90.974,95	X	25,93%	X	1262	= \$81.563
23/11/2017	\$92.281,33	X	25,93%	X	1231	= \$80.701
23/12/2017	\$93.606,47	X	25,93%	X	1201	= \$79.865
23/01/2018	\$94.950,63	X	25,93%	X	1170	= \$78.921
23/02/2018	\$96.314,10	X	25,93%	X	1139	= \$77.933
23/03/2018	\$97.697,15	X	25,93%	X	1111	= \$77.109
23/04/2018	\$99.100,06	X	25,93%	X	1080	= \$76.034
23/05/2018	\$100.523,11	X	25,93%	X	1050	= \$74.983
	\$1.887.752,52		365		SUBTOTAL	= \$1.791.222
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ACELERADO	59.782.356,16				=	\$59.782.356,16
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$59.782.356,16	X	25,93%	X	968	= \$41.111.000
			365			
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)					(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$15.129.231,02				=	\$15.129.231,02
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	\$59.782.356,16	+	\$42.902.221		\$15.129.231,02	= \$117.813.809

13-ago-18 ABONOS REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 117.813.808,51



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO. No. 548744089-001-2018-00310-00
DEMANDADO: JOSÉ ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO: DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

CLASE DE TRASLADO

ESCRITO DE AVALÚO CATASTRAL

FECHA PRESENTACIÓN
AVALÚO CATASTRAL

08 DE ABRIL DEL 2021

SE FIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR DIEZ DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de diez (10) días del escrito de avalúo catastral allegado, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 10 de junio de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

ALLEGO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO - BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL RAD:2018-00310

Diana Zoraida Acosta Lancheros <dzacosta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 08/04/2021 10:51

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ferney Ramon Botello Ballen <ferney.botello@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (523 KB)

ALLEGO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO - JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL.pdf;

Buenos dias Dr.(a),

Cordial saludo, presentó nuevamente avalúo catastral actualizado del proceso del asunto a su despacho, teniendo en cuenta que el presentado el 24 de febrero de 2020 el juzgado de origen nunca le dio trámite.

Agradezco proceder de conformidad, corriéndole el traslado correspondiente.

--

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Diana Zoraida Acosta Lancheros

Abogada Interna

Tel: (1)2415086 Ext. 3917

Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali

dzacosta@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta



Promociones y

Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor (a)
JUEZ TERCERO (3°) PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

JUZ. ORIGEN:	1° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ARBEIRO GELVEZ SANDOVAL
RADICADO:	2018-00310

ASUNTO: SOLICITUD TENER EN CUENTA AVALUO CATASTRAL

DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No.305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar nuevamente avalúo catastral actualizado al 2021 de conformidad al artículo 444 C.G.P numeral 4, teniendo en cuenta que el presentado el 24 de febrero de 2020 al Juzgado de origen 1° Promiscuo Municipal de Villa de Rosario ya se encuentra vencido, de igual manera, solicitar se tenga en cuenta, de la siguiente manera:

Avalúo Catastral	\$	67.594.000,00
Incremento 50 %	\$	33.797.000,00
TOTAL AVALÚO + INCREMENTO	\$	101.391.000,00

GRAN TOTAL AVALUO \$ 101.391.000,00

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad, ordenando correr traslado del presente avalúo.

Cordialmente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS
C. C. No.52.388.605 de Bogotá D.C.
T.P. No.305.067 del C. S. de la J.
Lotus 51683

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8486-374282-84083-0
FECHA: 5/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GELVEZ SANDOVAL JOSE-ARBEIRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5401719 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0983-0801-8-00-00-0025
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0983-0025-801
DIRECCIÓN:K 4 18 01 Cs 5 Mz C CJ RESIDENCIAL
MATRÍCULA:260-277707
ÁREA TERRENO:0 Ha 119,00m²
ÁREA CONSTRUIDA:61.0 m²

INFORMACION ECONOMICA
AVALÚO:\$ 67,594,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GELVEZ SANDOVAL JOSE-ARBEIRO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000005401719
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candefaría, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00615-00
DEMANDADO: NÉSTOR ARMANDO ROJAS
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
APODERADO: MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA

CLASE DE TRASLADO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA PRESENTACIÓN

LIQUIDACIÓN DEMANDANTE

11 DE OCTUBRE DEL 2019

SE FIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

Mercedes Camargo
ABOGADA

Doctor:
JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE ROSARIO
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Rdo. 2018/615
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: NESTOR ARMANDO ROJAS

Por cuanto en el proceso de la referencia aún no se ha efectuado la liquidación del crédito, comedidamente presento a Usted liquidación en cuanto al crédito a favor de esta Entidad.

Anexo la liquidación efectuada.

Atentamente



MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA
C.C. 60.280.424 de Cúcuta
T.P. 33.609 C. S. de la J.

J01 PROM MPL V/R

Martin
x Deniceh

REC:-----ANX:-----

11OCT19 9:12 007277

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Cúcuta, 25 de Septiembre de 2019

Deudor: NESTOR ARMANDO ROJAS
Pagare: 88.192.572.

Identificación: 88.192.572.

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	
						11.486.104,00		0,00	11.486.104,00
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%		11.486.104,00	16	134.265,09	11.620.369,09
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,17%		11.486.104,00	30	249.709,09	11.870.078,19
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%		11.486.104,00	30	248.121,32	12.118.199,51
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%		11.486.104,00	30	247.099,36	12.365.298,86
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%		11.486.104,00	28	228.078,04	12.593.376,90
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%		11.486.104,00	30	250.502,10	12.843.878,99
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%		11.486.104,00	30	246.758,48	13.090.637,48
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%		11.486.104,00	30	246.190,12	13.336.827,60
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%		11.486.104,00	30	246.417,50	13.583.245,10
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%		11.486.104,00	30	245.962,69	13.829.207,80
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%		11.486.104,00	30	245.735,21	14.074.943,01
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%		11.486.104,00	30	246.190,12	14.321.133,13
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%		11.486.104,00	30	246.190,12	14.567.323,25
Total Intereses								3.081.219,25	14.567.323,25
Capital						11.486.104,00			
Intereses Moratorios								3.081.219,25	
Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago								0,00	
TOTAL: CAPITAL + INTERESES									\$14.567.323,25



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00654-00
DEMANDADO: SASKIA LIB NATALIA JEREZ CARVAJAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ

CLASE DE TRASLADO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
FECHA A CORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	31 DE AGOSTO DEL 200
SE FIJA LISTA	26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.
SE DESFIJA LISTA	26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria



Abogados
Consultores

Señor

**JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER**

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra SASKIA LIB NATALIA JEREZ
CARVAJAL**

RADICACIÓN: 2018-00654-00

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.264.077 de Pamplona, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 121.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 31 de agosto de 2020 respectivamente) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare objeto de cobro dentro del proceso en referencia, liquidada con fecha de corte 31 de agosto de 2020, por un valor total de.....\$ **74.048.427.46**

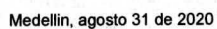
La anterior liquidación de crédito arroja un valor total de..... \$**74.048.427.46**

Por lo anterior, anexo un (02) folios que contienen la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del señor juez

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.C. No. 60.264.077 de Pamplona
T.P. No. 121.291 del C.S. de la J.

Adjunto lo anunciado



Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	12.893.244

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SASKIA LIB NATALIA JEREZ CARVAJAL
1.098.651.975
12893244
abril 6 de 2018

Tasa máxima Actual

24,24%

Saldo de la obligación a go 31 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	45.460.532,48
Interes Corriente	3.988.626,95
Intereses por Mora	24.599.268,03
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	74.048.427,46

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



SASKIA LIB NATALIA JEREZ GARVAJAL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/6/2018			46 053 009.00	5 900 768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 900 768.00	0.00	51 953 777.00
Saldo para Demanda	abr-6-2018	0.00%	0	46 053 009.00	5 900 768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 900 768.00	0.00	51 953 777.00
Cierre de Mes	abr-30-2018	28.89%	24	46 053 009.00	5 900 768.00	774 947.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 900 768.00	774 947.72	52 728 724.72
Abono	may-21-2018	28.89%	21	46 053 009.00	5 900 768.00	1 452 378.27	0.00	69 316.00	35 264.07	0.00	104 580.07	46 053 009.00	5 831 452.00	1 417 054.22	53 301 515.22
Cierre de Mes	may-31-2018	28.89%	10	46 053 009.00	5 831 452.00	1 738 378.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 831 452.00	1 738 378.27	53 622 893.27
Cierre de Mes	jun-30-2018	28.89%	30	46 053 009.00	5 831 452.00	2 709 091.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 831 452.00	2 709 091.95	54 583 552.95
Cierre de Mes	jul-31-2018	28.49%	31	46 053 009.00	5 831 452.00	3 700 149.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 831 452.00	3 700 149.04	55 584 610.04
Cierre de Mes	ago-31-2018	28.49%	31	46 053 009.00	5 831 452.00	4 691 206.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 831 452.00	4 691 206.14	56 575 967.14
Abono	sep-20-2018	28.49%	20	46 053 009.00	5 831 452.00	5 328 180.01	0.00	567.84	88 432.16	0.00	90 000.00	46 053 009.00	5 830 884.16	5 238 747.85	57 122 641.01
Cierre de Mes	sep-30-2018	28.49%	10	46 053 009.00	5 830 884.16	5 556 141.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	5 556 141.07	57 440 034.23
Abono	oct-3-2018	27.55%	3	46 053 009.00	5 830 884.16	6 511 221.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	6 511 221.80	58 395 114.96
Cierre de Mes	oct-31-2018	27.55%	28	46 053 009.00	5 830 884.16	7 441 683.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	7 441 683.20	59 335 576.36
Cierre de Mes	nov-30-2018	27.55%	30	46 053 009.00	5 830 884.16	8 375 413.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	8 375 413.96	60 259 307.12
Abono	dic-17-2018	27.55%	17	46 053 009.00	5 830 884.16	9 264 675.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	9 264 675.27	61 148 568.43
Cierre de Mes	dic-31-2018	27.55%	14	46 053 009.00	5 830 884.16	10 085 106.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46 053 009.00	5 830 884.16	10 085 106.21	61 998 999.37
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	46 053 009.00	5 830 884.16	10 885 076.52	294 107.96	744 001.75	338 899.29	0.00	1 377 000.00	45 758 901.04	5 086 882.41	10 387 051.98	61 191 969.88
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	46 053 009.00	5 830 884.16	11 356 511.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 758 901.04	5 086 882.41	11 271 109.95	62 116 893.40
Abono	mar-31-2019	17.69%	2	45 758 901.04	5 086 882.41	10 387 051.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 758 901.04	5 086 882.41	11 271 109.95	62 116 893.40
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.27%	30	45 758 901.04	5 086 882.41	11 356 511.51	298 368.56	1 098 255.46	353 463.98	0.00	1 750 088.00	45 460 532.48	3 988 626.95	11 801 117.55	61 250 276.98
Abono	may-3-2019	25.47%	3	45 758 901.04	5 086 882.41	11 801 117.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	12 655 312.89	62 104 472.32
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	28	45 460 532.48	3 988 626.95	12 655 312.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	13 537 525.29	62 966 684.72
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	14 421 199.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	15 276 101.10	64 725 260.53
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	16 151 722.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	16 996 836.02	66 447 995.45
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	17 876 412.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	18 740 010.53	68 189 169.96
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	18 740 010.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	19 557 262.90	69 006 422.33
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	20 427 465.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	21 102 174.92	70 709 261.13
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.19%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	21 260 121.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	22 102 174.92	71 551 334.35
Cierre de Mes	dic-31-2019	25.25%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	22 914 171.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	23 753 482.01	72 363 330.45
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	24 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	24 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	45 460 532.48	3 988 626.95	25 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	25 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	mar-31-2020	24.71%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	26 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	26 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.12%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	27 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	27 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	may-31-2020	24.04%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	28 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	28 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	45 460 532.48	3 988 626.95	29 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	29 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	30 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	30 599 268.03	74 048 427.46
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	45 460 532.48	3 988 626.95	31 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	31 599 268.03	74 048 427.46
Saldo para Demanda	ago-31-2020	24.24%	0	45 460 532.48	3 988 626.95	31 599 268.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 460 532.48	3 988 626.95	31 599 268.03	74 048 427.46



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00721-00
DEMANDADO: JOHAN FERNEY ALBARRACÍN CASTELLANOS
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
APODERADO: JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO

CLASE DE TRASLADO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA PRESENTACIÓN

LIQUIDACIÓN DEMANDANTE

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

SE FIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

31

JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO

Abogado

Correo Electrónico: glanica21@hotmail.com

Calle 14 #4E-23 Caobos Teléfono 5712181 Celular 302-3461682 321-4511128

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO

E.

S.

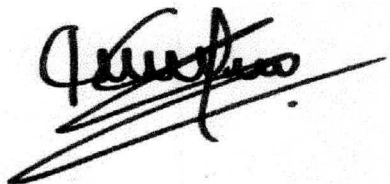
D.

Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	JOHAN FERNEY ALBARRACIN CASTELLANOS
Radicado:	721-2018

Apreciado Doctor

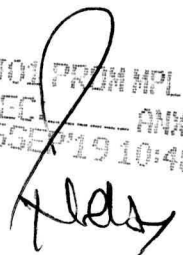
JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con Cedula de Ciudadanía No 88.253.833 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No 17.5767 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito.

Cordialmente,



JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO
CC 88.253.833 DE CUCUTA
ABOGADO

J01 PROM MPL V/R
REC. ANK:_____
26SEP19 10:48 007107



LIQUIDACION DE CREDITO

Cucuta

Deudor: JOHAN FERNEY ALBARRACIN CASTELLANOS

Deudor: 1.098.101.257

Obligacion: 1098101257

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Máxima

CAPITAL: 17.184.515,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
26-oct-18	31-oct-18	19,63%		29,45%	2,17%	2,17%	5	62.265,52
01-nov-18	30-nov-18	19,49%		29,24%	2,16%	2,16%	30	371.217,65
01-dic-18	31-dic-18	19,40%		29,10%	2,15%	2,15%	30	369.688,68
01-ene-19	31-ene-19	19,16%		28,74%	2,13%	2,13%	30	365.604,24
01-feb-19	28-feb-19	19,70%		29,55%	2,18%	2,18%	30	374.779,56
01-mar-19	31-mar-19	19,37%		29,06%	2,15%	2,15%	30	369.235,37
-abr-19	30-abr-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	30	368.328,36
01-may-19	31-may-19	19,34%		29,01%	2,15%	2,15%	30	368.668,55
01-jun-19	30-jun-19	19,30%		28,95%	2,14%	2,14%	30	367.988,10
01-jul-19	31-jul-19	19,28%		28,92%	2,14%	2,14%	30	367.647,77
01-ago-19	31-ago-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	30	368.328,36
01-sep-19	15-sep-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	15	184.164,18
Total Intereses							320	3.937.916,33

Capital 17.184.515,00

Intereses Moratorios 3.937.916,33

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$21.122.431,33

LIQUIDACION DE CREDITO

Cucuta

Deudor: JOHAN FERNEY ALBARRACIN CASTELLANOS

Deudor:

1.098.101.257

Obligacion: 1098101257

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Máxima

CAPITAL: 17.184.515,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
26-oct-18	31-oct-18	19,63%		29,45%	2,17%	2,17%	5	62.265,52
01-nov-18	30-nov-18	19,49%		29,24%	2,16%	2,16%	30	371.217,65
01-dic-18	31-dic-18	19,40%		29,10%	2,15%	2,15%	30	369.688,68
01-ene-19	31-ene-19	19,16%		28,74%	2,13%	2,13%	30	365.604,24
01-feb-19	28-feb-19	19,70%		29,55%	2,18%	2,18%	30	374.779,56
01-mar-19	31-mar-19	19,37%		29,06%	2,15%	2,15%	30	369.235,37
01-abr-19	30-abr-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	30	368.328,36
01-may-19	31-may-19	19,34%		29,01%	2,15%	2,15%	30	368.668,55
01-jun-19	30-jun-19	19,30%		28,95%	2,14%	2,14%	30	367.988,10
01-jul-19	31-jul-19	19,28%		28,92%	2,14%	2,14%	30	367.647,77
01-ago-19	31-ago-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	30	368.328,36
01-sep-19	15-sep-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	15	184.164,18
Total Intereses							320	3.937.916,33

Capital

17.184.515,00

Intereses Moratorios

3.937.916,33

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$21.122.431,33



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00827-00
DEMANDADOS: ANA JULIA SAJONERO
NEIFFI TIBISAY ABRIL QUEZADA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN
APODERADO: PEDRO JOSÉ CARDENAS TORRES

CLASE DE TRASLADO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA PRESENTACIÓN

LIQUIDACIÓN DEMANDANTE 20 DE ABRIL DEL 2021

SE FIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

memorial de solicitud y liquidación de crédito

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 11:18

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (590 KB)

2018-0827.pdf; 2018-0827 liquidación.pdf;

Cordial saludo,

mediante la presente me permito radicar al despacho memorial de solicitud y liquidación de crédito o para el proceso de la referencia.

Rdo: 2018-0827

Dte: caja union.

Ddo: Ana Julia Sajonero - Neiffi Tibusay Abril Quesada

Gracias

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 573 1204 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2018 – 0827
DTE:	Caja unión .
DDO:	ANA JULIA SAJONERO Y NEIFFI TIBISAY ABRIL QUESADA

Obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito a la fecha y conforme a mandamiento de pago:

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
18/12/2018	31/12/2018	18	\$ 5.745.743	2,42	\$83.428
01/01/2019	31/01/2019	30	\$ 5.745.743	2,39	\$137.323
01/02/2019	28/02/2019	30	\$ 5.745.743	2,46	\$141.345
01/03/2019	30/03/2019	30	\$ 5.745.743	2,42	\$139.047
01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/05/2019	31/05/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/07/2019	31/07/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 5.745.743	2,41	\$138.472
01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 5.745.743	2,38	\$136.749
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 5.745.743	2,38	\$136.749
01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 5.745.743	2,36	\$135.600
01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 5.745.743	2,34	\$134.450
01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 5.745.743	2,38	\$136.749
01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 5.745.743	2,36	\$135.600
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 5.745.743	2,33	\$133.876
01/05/2020	31/05/2020	30	\$ 5.745.743	2,27	\$130.428
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 5.745.743	2,26	\$129.854
01/07/2020	31/07/2020	30	\$ 5.745.743	2,26	\$129.854
01/08/2020	31/08/2020	30	\$ 5.745.743	2,28	\$131.003
01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 5.745.743	2,29	\$131.578
01/10/2020	30/10/2020	30	\$ 5.745.743	2,26	\$129.854
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 5.745.743	2,23	\$128.130
01/12/2020	30/12/2020	30	\$ 5.745.743	2,18	\$125.257
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 5.745.743	2,16	\$124.108
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 5.745.743	2,19	\$125.832
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 5.745.743	2,17	\$124.683
TOTAL					\$3.692.329

INTERES MORA	\$ 3.692.329
CAPITAL	\$ 5.745.743
INTERES PLAZO	\$ 2.521.372
AGENCIAS	\$ 700.000
TOTAL	\$ 12.659.444

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES
T.P. No. 101.526 del C.S.J.
C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00832-00
DEMANDADOS: JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO
RUBY SUSANA VERA OROZCO
NORA SOCORRO VERA OROZCO
APODERADO: EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOSA
APODERADO: CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

CLASE DE TRASLADO

ESCRITO DE EXCEPCIONES

FECHA PRESENTACIÓN
EXCEPCIONES

21 DE JUNIO DEL 2019

SE FIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

26 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR DIEZ DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443-1 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de diez días del escrito de excepciones de mérito allegado, a las partes, **comenzando el 27 de mayo de 2021 y finalizando el 10 de junio de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria



EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
Abogado – Universidad Simón Bolívar
Av. No.10 – 82 Of. 409 Ed. Banco de Bogotá Cúcuta
Tel. (5) 718604 – 3222004016
E-mail: evejoga@hotmail.com



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E.S.D.

REF: Proceso Declarativo Verbal de Simulación de Contrato.

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOZA.

**DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO;
RUBY SUSANA VERA OROZCO y NORA SOCORRO
VERA OROZCO.**

RAD. 548744089001-2018-00832-00.

JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.002.305 de Cúcuta, **RUBY SUSANA VERA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.174.507 de Chinácota y **NORA SOCORRO VERA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.292.281 de Cúcuta; conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada en ejercicio con la Tarjeta Profesional N°235.931 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía N°27.603.155 de Cúcuta, para que en nuestro nombre y representación ejerza nuestra defensa dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar prejudicialmente ante la autoridad competente, conciliar las pretensiones de la demanda, pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos cobrar ejecutivamente en procesos separados las condenas que impongan y en general realizar cualquier diligencia que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase concederle personería para actuar a mi apoderada de acuerdo al presente escrito.

JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO
C.C. No.88.002.305 de Cúcuta

RUBY SUSANA VERA OROZCO
C.C. No.1.094.174.507 de Chinácota

NORA SOCORRO VERA OROZCO
C.C. No.37.292.281 de Cúcuta;

Acepto,

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
T.P. N°235.931 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N°27.603.155 de Cúcuta

JO1 PROM NPL U/R
REC. Carolina
21 JUN 19 17:34 005699

NOTARIA 5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ

Notario Quinto del Circuito de Cúcuta

Compareció

Jose Del Carmen
Vera Orozco

Quien exhibió

A.C.C. 88. 002. 305

Expedida en

Chinaceta

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

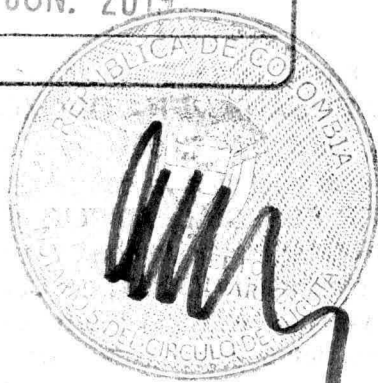


Jose Vera

El Compareciente

10 JUN. 2019

Cúcuta



NOTARIA 5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ

Notario Quinto del Circuito de Cúcuta

Compareció

Nora Saborro
Vera Orozco

Quien exhibió

A.C.C. 37. 292. 281

Expedida en

Cúcuta

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto



Nora Saborro

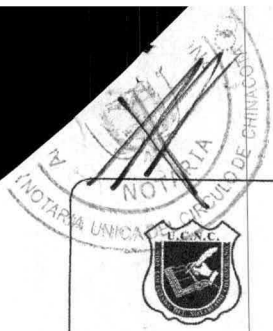
El Compareciente

10 JUN. 2019

Cúcuta



2
86



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7262

En la ciudad de Chinacota, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Chinacota, compareció:

RUBY SUSANA VERA OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1090174507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ruby Vera



285b7u4hudjv
17/06/2019 - 10:17:50:387

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION DE FIRMA , en el que aparecen como partes RUBY SUSANA VERA OROZCO y que contiene la siguiente información PODER .

Argenida Rincón Bayona



ARGENIDA RINCÓN BAYONA
Notaria Única del Círculo de Chinacota

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 285b7u4hudjv

ESPACIO EN BLANCO

3
8

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
ABOGADA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO

E.

S.

D.

REF: Proceso Declarativo Verbal de
Simulación de contrato de **ELEDITA ROZO**
TOLOZA contra **JOSÉ DEL CARMEN VERA**
OROZCO y OTROS.
RAD. 832/2018.

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogada titulada en ejercicio con la Tarjeta Profesional N°235.931 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía N°27.603.155 de Cúcuta, obrando como apoderada de los Señores **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**, **RUBY SUSANA VERA OROZCO** y **NORA SOCORRO VERA OROZCO**; procedo a dar contestación de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de la referencia dentro del término de ley de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Si es cierto.

SEGUNDO: Si es cierto.

TERCERO: Si es cierto.

CUARTO: Si es cierto.

QUINTO: Si es cierto.

SEXTO: No es cierto. No es un hecho, es extractos de jurisprudencia y fundamentos de derecho.

SÉPTIMO: No es cierto. Tal como está redactado, pues omite el apoderado de la parte demandante que con anterioridad a este hecho enunciado, la Señora Eledita Roza Toloza interpuso proceso judicial que se adelantó en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Cúcuta bajo el radicado 622/2017 cuya naturaleza del proceso fue declaración de la unión marital de hecho la cual después de realizarse contestación de la misma, la demandante desistió. Es decir, no es cierto que el Señor José del Carmen Vera Orozco al vislumbrar la posibilidad de tener que liquidar sus bienes hubiera simulado su venta, pues este proceso se había agotado mucho antes y fue desistido de manera voluntaria y de parte de la demandante. Además omite también el apoderado de la parte demandante el hecho de que existían dentro de la sociedad conyugal acreedores cuyas deudas ascendían a más de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000) razón por la cual tuvo que vender sus bienes para pagar pues estos al enterarse del proceso y ver que estaban comprometidos los bienes que respaldaban dichos créditos exigieron el pago total de las obligaciones a mi poderdante José Vera.

OCTAVO: No es cierto. Tal como está redactado, es un hecho que hace parte del presente proceso, pues la señora Eledita Roza Toloza tiene todo el derecho de

4
80

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA

ABOGADA

acudir a las instancias judiciales que considere; sin embargo, a lo que atañe al presente proceso no le asiste razón al apoderado en sus afirmaciones, pues el Señor José Vera Orozco esperó hasta que el Juzgado hiciera el pronunciamiento respectivo de los bienes, a dicho proceso se hicieron presentes los acreedores de la sociedad conyugal y estos al enterarse que los bienes que respaldaban la deuda estaban siendo perseguidos exigieron el pago total de las obligaciones, razón por la cual el Señor Vera Orozco al emitir el Juzgado pronunciamiento sobre la no inclusión de los mismos dentro de la liquidación conyugal y quedar en firme esta decisión, así como el desistimiento expreso de la Señora Eledita Roza Toloza dentro del proceso de la declaración de sociedad de hecho; vendió los bienes y pagó a los acreedores que tenía y los cuales la hoy demandante dentro de audiencia que se llevó a cabo en el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta afirmó conocer.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda por no existir fundamentos de hecho y derecho que las fundamenten, en el siguiente sentido:

No es cierto que existe simulación absoluta en los contratos de compraventa del inmueble ubicado en la Carrera 6 No.7 – 31 de Chinácota protocolizado mediante Escritura Pública No.387 del 28 de Junio del 2018 de la Notaría Única de Chinácota celebrado entre JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO y RUBY SUSANA VERA OROZCO y el de venta del vehículo Camioneta de placa CUT 554 que se describe en la demanda entre JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO y NORA SOCORRO VERA OROZCO; pues el demandado tuvo que vender sus bienes teniendo en cuenta que los acreedores de la sociedad conyugal se hicieron presentes dentro del proceso adelantado por la hoy demandante contra el Señor Vera Orozco y tuvieron conocimiento de la posibilidad de tener que dividir los mismos razón por la cual hicieron exigible el pago total de las obligaciones so pena de interponer proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, el Señor José del Carmen Vera optó por vender sus bienes y pagar a los acreedores a fin de no evitar un nuevo proceso judicial esta vez con las personas que lo han respaldado en sus actividades comerciales.

El inmueble que se hace mención en la demandada se lo vendió a su hermana RUBY SUSANA VERA OROZCO, teniendo en cuenta que en él vive su señora madre y en vista de que el señor José del Carmen tendría que vender ese inmueble, todos los hermanos se reunieron el dinero y pagaron a los acreedores de la siguiente manera:

La Señora Ruby Susana Vera Orozco le entregó dos carros que tenía en Venezuela al Señor FELIX RAMON AGUILAR HERRERA para pagar dos letras de cambio (LC – 2117944302 y LC 211 – 7944303) por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). También le canceló a la Señora ADELAIDA OROZCO DE JAIMES por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que estaba respaldada con la letra de cambio LC 211 – 6217822; con un lote que tenía en Venezuela; pues estas dos personas viven en ese país y como la Señora Ruby Susana por la difícil situación económica decidió retornar a Colombia y vive actualmente en esa casa entregó sus bienes allá como pago.

Los otros hermanos JUANITA VERA OROZCO y ANA DE JESÚS VERA OROZCO, entregaron a los señores CLARA SOFIA OROZCO VERA, veinte millones de pesos

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA

ABOGADA

Así mismo, el señor José del Carmen Vera no realizó venta de sus bienes sino después de la audiencia del 21 de junio del 2018; la casa se vendió el 28 de junio del 2018 y el vehículo el 30 de junio del 2018; es decir, después de conocer que no hacían parte de la sociedad conyugal, si su intención hubiera sido insolventarse lo hubiera hecho antes de esta audiencia; sin embargo fue después de ella que los acreedores hicieron exigible el pago total de las obligaciones lo que desencadenó la situación de venta de los mismos para pagarles.

No existía entonces razón de simular una venta de los bienes e insolventarse, pues la señora ELEDITA ROZO TOLOZA, ya había agotado las dos instancias judiciales tanto para declarar la existencia de la sociedad patrimonial por unión marital de hecho y la de liquidación de la sociedad conyugal por el matrimonio con el Señor José del Carmen Vera Orozco y en ninguno de los dos procesos se incluyeron los bienes para liquidación.

El apoderado de la parte demandante trae a colación una sentencia que ya fue objeto de estudio dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal entre los señores José del Carmen Vera y Eledita Rozo Toloza, sobre lo cual ya hay cosa juzgada pues la señora juez como lo solicitó la apoderada del demandado consideró que los casos no son análogos y por tanto no era viable tener en cuenta este fallo para incluir los bienes del señor Vera Orozco en la liquidación de la sociedad conyugal por lo que decretó liquidarla en cero, liquidación que fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ y quien es hoy también el mismo apoderado de la Señora Eledita Rozo dentro de este proceso.

Por lo anterior, y más siendo el apoderado de la Señora Eledita Rozo Toloza conocedor de la situación planteada no le asiste razón para adelantar el presente proceso, pues los bienes no ingresaron a la sociedad conyugal porque mi poderdante se haya insolventado sino porque los mismos no hacían parte de ella y tampoco se liquidaron dentro del proceso de declaración de sociedad de hecho o sociedad patrimonial.

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a las peticiones y a la condena señaladas por el apoderado de la parte demandante, por las razones antes expuestas y solicito al Señor Juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante en caso de no prosperar las pretensiones de la misma pues no existen fundamentos de hecho y derecho para ello.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE LA DEFENSA

Por sabido se tiene que la simulación es el mecanismo a través del cual dos partes, obrando de común acuerdo, establecen una situación jurídica aparente que presentan públicamente, sin que realmente quieran los efectos de la misma.

La simulación puede ser absoluta, cuando las partes no quieren en realidad que se produzcan efectos, y relativa, si el negocio ajustado entre ellas es diverso del que exteriorizan como acordado.

El ejercicio de la acción de simulación se sustenta en que quien se encuentre amenazado por el mantenimiento o la consolidación de la apariencia de negocio

7
72

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA

ABOGADA

jurídico, pueda remover tal situación y evitar sus secuelas dañosas, demostrando la verdadera intención de los fingidores.

Como bien lo afirma y sustenta dentro de sus fundamentos legales el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

Si la acción de simulación se sustenta en que quien se encuentre amenazado por el mantenimiento o la consolidación de la apariencia de negocio jurídico, pueda remover tal situación y evitar sus secuelas dañosas, demostrando la verdadera intención de los fingidores, según lo anotado, es imperioso que se demuestre el perjuicio que se le causó al interesado con la acción, pero en el presente caso no existe dicha situación, pues el apoderado de la parte demandante se limita a suponer que el señor José del Carmen Vera Orozco fingió la venta de sus bienes ante la posibilidad de que estos tuvieran que ser divididos o compartidos en un futuro proceso de liquidación de sociedad patrimonial con la Señora Eledita Roza Tolosa lo cual no es cierto, pues este proceso ya había sido agotado y desistido por la Señora, es decir, mucho antes de venderlos ya había cosa juzgada sobre dicha situación.

De igual forma el apoderado de la parte demandante fue conocedor de la existencia de los acreedores de la sociedad conyugal y de que el señor José del Carmen Vera Orozco esperó hasta que el juez decidió si incluía o no los bienes en dicha sociedad conyugal y que la situación de exigibilidad de la totalidad del pago de las obligaciones se dio posteriormente a esta audiencia, por tanto no se evidencia ni se ha demostrado ningún perjuicio o interés por parte de la señora Eledita Roza Tolosa con la venta de los bienes.

EXCEPCIONES

AUSENCIA DE INTERES JURIDICO PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN

En el presente caso no existe ningún interés o derecho patrimonial amenazado por el mantenimiento o la consolidación de la apariencia de negocio jurídico, que se pueda evitar con la simulación, pues el apoderado de la parte demandante se limita a suponer que el señor José del Carmen Vera Orozco fingió la venta de sus bienes ante la posibilidad de que estos tuvieran que ser divididos o compartidos en un futuro proceso de liquidación de sociedad patrimonial con la Señora Eledita Roza Tolosa lo cual no es cierto, pues este proceso ya había sido agotado y desistido por la Señora, es decir, mucho antes de venderlos ya había cosa juzgada sobre dicha situación.

De igual forma el apoderado de la parte demandante fue conocedor de la existencia de los acreedores de la sociedad conyugal y de que el señor José del Carmen Vera Orozco esperó hasta que el juez decidió si incluía o no los bienes en dicha sociedad conyugal y que la situación de exigibilidad de la totalidad del pago de las obligaciones se dio posteriormente a esta audiencia, por tanto no se evidencia ni se ha demostrado ningún perjuicio o interés por parte de la señora Eledita Roza Tolosa con la venta de los bienes.

Es decir, la señora Eledita Roza Tolosa no tiene ningún interés jurídico para ejercitar la acción de simulación.

8
72

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA

ABOGADA

INEXISTENCIA DEL ACTO SIMULADO

Pues no hubo en el presente caso ninguna simulación, como se explicó anteriormente, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal fue conocida por los acreedores de la sociedad y estos se hicieron presente en el proceso y esto conllevó a la situación de que se hiciera exigible la totalidad de las obligaciones y el señor Vera Orozco tuvo que vender sus bienes, los cuales los adquirieron sus hermanas pues en la casa vive su señora madre y la camioneta está en propiedad de la Señora Nora Vera Orozco como garantía de pago por las letras que ella pagó a los acreedores.

Los negocios jurídicos fueron reales, en ningún momento las partes se pusieron de acuerdo para perjudicar intereses ajenos.

RELACIÓN MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor Juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes:

A. DOCUMENTALES

Además de los ya aportados en el escrito de demanda allego los siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Solicitud de integrar pasivos a la sociedad conyugal extraída del Proceso de liquidación de sociedad conyugal.
3. Originales de Letras de cambio que se pagaron por las demandadas.
4. Notificación por aviso de la declaración de Unión marital de hecho adelantada en el Juzgado Segundo de Familia Rad. 622/2017.
5. Actuaciones judiciales extraídas de la Web del Proceso de declaración de Unión marital de hecho adelantada en el Juzgado Segundo de Familia Rad. 622/2017
6. Escrito partición presentado por el Dr. CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ coadyuvado por la apoderada del Señor José del Carmen Vera.

- B. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvase señalar fecha y hora para recibir declaración de parte o interrogatorio de parte de la demandada Señora ELEDITA ROZO TOLOSA, para que absuelva interrogatorio que personalmente le formularé.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Recibiré las personales en las audiencias de rigor o en mi oficina de Abogada en la Avenida 6 No.10 – 82 Oficina 409 Edificio Banco Bogotá.

DEMANDANTE Y DEMANDADO: Las señaladas en el escrito de demanda.

Atentamente,


EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
T.P. N°235.931 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N°27.603.155 de Cúcuta

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
E. S. D.



REF: Proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de **ELEDITA ROZO TOLOZA** contra **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**.
RAD. 252/2017.

ARMANDO RENGIFO MARÍN y **CLARA SOFÍA OROZCO VERA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito nos permitimos otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la Tarjeta Profesional No.228.420 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.380.270; para que en nuestro nombre y representación ejerza nuestros derechos como acreedores dentro de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores **ELEDITA ROZO TOLOZA** y **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por motivos de trabajo estaré fuera de la ciudad de Cúcuta y me es imposible realizar personalmente dichas diligencias.

El Dr. Barreto Molina queda ampliamente facultado para proponer formulas conciliatorias, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, presentar memoriales aun sin mi presencia, renunciar a impugnaciones, a pretensiones y actos, petitionar la ejecución y pago de la conciliación, adicionar o corregir, interponer recursos y sustentarlos, así como revocar y hacer todo lo necesario para lograr la satisfacción total del mandato conferido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P..

Atentamente,

Armando Rengifo Marín y Clara Sofía Orozco Vera
ARMANDO RENGIFO MARÍN CC 13.503.845 de Cúcuta
CLARA SOFÍA OROZCO VERA CC 60.421.106 de Chinácota

Acepto,

Edgar E. Barreto
EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270

17 2 FEB 2018

Mr 4-50m

EL NOTARIO
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique

EL NOTARIO
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
E. S. D.



REF: Proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de ELEDITA ROZO TOLOZA contra JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO.
RAD. 252/2017.

ADELAIDA OROZCO DE JAIMES y FELIZ RAMÓN AGUILAR HERRERA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito nos permitimos otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la Tarjeta Profesional No.228.420 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.380.270; para que en nuestro nombre y representación ejerza nuestros derechos como acreedores dentro de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores **ELEDITA ROZO TOLOZA** y **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por motivos de trabajo estaré fuera de la ciudad de Cúcuta y me es imposible realizar personalmente dichas diligencias.

El Dr. Barreto Molina queda ampliamente facultado para proponer formulas conciliatorias, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, presentar memoriales aun sin mi presencia, renunciar a impugnaciones, a pretensiones y actos, peticionar la ejecución y pago de la conciliación, adicionar o corregir, interponer recursos y sustentarlos, así como revocar y hacer todo lo necesario para lograr la satisfacción total del mandato conferido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P..

Atentamente,

FELIZ RAMÓN AGUILAR HERRERA
C.I. 9.147.103 Venezuela

Acepto,

Edgar E. Barreto
EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
E. S. D.



REF: Proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico; Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de **ELEDITA ROZO TOLOZA** contra **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**.
RAD. 252/2017.

ELKIN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, **ISMAEL MIRANDA MENDOZA** y **ADELAIDA OROZCO DE JAIMES**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito nos permitimos otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio de la Tarjeta Profesional No.228.420 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.380.270; para que en nuestro nombre y representación ejerza nuestros derechos como acreedores dentro de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores **ELEDITA ROZO TOLOZA** y **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por motivos de trabajo estaré fuera de la ciudad de Cúcuta y me es imposible realizar personalmente dichas diligencias.

El Dr. Barreto Molina queda ampliamente facultado para proponer formulas conciliatorias, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, presentar memoriales aun sin mi presencia, renunciar a impugnaciones, a pretensiones y actos, peticionar la ejecución y pago de la conciliación, adicionar o corregir, interponer recursos y sustentarlos, así como revocar y hacer todo lo necesario para lograr la satisfacción total del mandato conferido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P..

Atentamente,

ELKIN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
CC. 60.421.106 de Chinácota

ISMAEL MIRANDA MENDOZA
CC 5.414.829 de Bochalema

ADELAIDA OROZCO DE JAIMES
C.C. 27.680.955 de Chinácota

Acepto,

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

PRESENTACION PERSONAL

En el despacho de la Notaria SEGUNDA del circulo de
Cúcuta, el día 30/01/2018 a las 08:08:08 se presentó:

ISMAEL MIRANDA MENDOZA

quien exhibió la CC Nro. **5414829** y declaró
que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas.

Ismael Miranda Mendoza
Ismael Miranda Miranda

El Compareciente



010

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO



SEGÚN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6487 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:	
1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA	☐
2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO	☐
3 - FALLA ELÉCTRICA	☐
4 - FALLA EN EL SISTEMA	☐
5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	☒



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

PRESENTACION PERSONAL

En el despacho de la Notaria SEGUNDA del circulo de
Cúcuta, el día 30/01/2018 a las 10:14:01 se presentó:

ELKIN ALFONSO SANCHEZ BOHORQUEZ

quien exhibió la CC Nro. **80060461** y declaró
que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas.

Elkin Alfonso Sanchez Bohorquez

El Compareciente



006

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO



En la ciudad de
febrero de do
ADELAIDA OF
el document
aparece en



Conform
cotejo l
de dato
Acordo
datos
Nacio

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA

ABOGADO - UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Tel. 3204677766 Email: eebm-87@hotmail.com



Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA

E.

S.

D.

REF: Proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de ELEDITA ROZO TOLOZA contra JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO. RAD. 252/2017.

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio con la Tarjeta Profesional N°228.420 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.380.270, obrando como apoderado de los Señores ARMANDO RENGIFO MARÍN; CLARA SOFÍA OROZCO VERA, ELKIN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, ISMAEL MIRANDA MENDOZA, ADELAIDA OROZCO DE JAIMES Y FELIZ RAMÓN AGUILAR HERRERA, a fin de ejercer sus derechos como acreedores de la sociedad conyugal de la referencia dentro del término de ley me permito exponer los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Señor **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**, es deudor de mis poderdantes, de acuerdo a los títulos valores constituidos mediante letra de cambio, y se obligó a pagar así:

LETRA DE CAMBIO LC-211 9472085, expedida el 05 de octubre del 2016 a favor de Armando Rengifo Marín, por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 10 de febrero del 2018 y la LETRA DE CAMBIO LC-211 9472086 expedida el 18 de marzo del 2016 a favor del mismo señor Rengifo Marín por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 08 de febrero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 9787566, expedida el 15 de enero del 2017 a favor de Clara Sofía Orozco Vera por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 30 de Enero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 9787564, expedida el 20 de Marzo del 2016 a favor de Clara Sofía Orozco Vera por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 05 de febrero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 6611914, expedida el 15 de junio del 2016 a favor de Elkin Sánchez Bohórquez por valor de \$20.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 30 de Enero del 2018 y LETRA DE CAMBIO LC-211 9787567 expedida el 11 de octubre del 2015 por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 05 de febrero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 6611915 expedida el 10 de marzo del 2015 a favor de Ismael Miranda Mendoza por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 03 de febrero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 6217822 expedida el 12 de septiembre del 2014 a favor de Adelaida Orozco de Jaimes por valor de \$10.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 31 de Enero del 2018.

LETRA DE CAMBIO LC-211 7944303 expedida el 10 de junio del 2013 a favor de Feliz Ramón Aguilar Herrera por valor de \$20.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 02 de febrero del 2018 y LETRA DE CAMBIO LC-211 7944302 expedida el 10 de Junio del 2013 por valor de \$20.000.000 cuya fecha de vencimiento y/o exigibilidad es el día 05 de febrero del 2018.

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA

ABOGADO - UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Tel. 3204677766 Email: eebm-87@hotmail.com



SEGUNDO: Los Títulos Valores base de la presente fueron legalmente otorgados y aceptados por el demandado y contienen de acuerdo al Artículo 422 del C.G.P., obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses que legalmente le correspondan.

TERCERO: A la fecha no se han generado intereses ni corrientes ni moratorios, pues el deudor de acuerdo a lo pactado realiza dichos pagos mensualmente, encontrándose actualmente al día en los pagos, por tanto se hace exigible las obligaciones o se manifiestan mis poderdantes a fin de entrar a formar parte del acervo liquidatorio de la sociedad conyugal del proceso en referencia.

PRETENSIONES

Se incluya dentro de los pasivos de la sociedad conyugal constituida entre los señores **ELEDITA ROZO TOLOZA** y **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO** las obligaciones contenidas en los títulos valores enunciados y ratificados a continuación, aclarándose que se deben ejecutar los saldos a capital, pues no se adeudan intereses corrientes ni moratorios.

LETRA DE CAMBIO LC-211 9472085 a Armando Rengifo Marín	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 9472086 a Armando Rengifo Marín	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 9787566 a Clara Sofía Orozco Vera	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 9787564 a Clara Sofía Orozco Vera	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 6611914 a Elkin Sánchez Bohórquez	\$20.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 9787567 a Elkin Sánchez Bohórquez	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 6611915 a Ismael Miranda Mendoza	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 6217822 a Adelaida Orozco de Jaimes	\$10.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 7944303 a Feliz Ramón Aguilar Herrera	\$20.000.000
LETRA DE CAMBIO LC-211 7944302 a Feliz Ramón Aguilar Herrera	\$20.000.000

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Original de las letras de cambio que son título ejecutivo en esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 20, 82- 89, 108, 422, 424, 430, 431, 599 y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P. y Art. 642 del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Recibiré las personales en las audiencias de rigor o en mi oficina de Abogado en la Avenida 6 No.10 – 82 Oficina 409 Edificio Banco Bogotá.

Atentamente,

Edgar E. Barreto

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA

T.P. N°228.420 del C. S. de la J.

C.C. N°1.090.380.270 de Cúcuta



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



100526

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cúcuta, compareció: CRISTHIAN ARMANDO RENGIFO MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013503845 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Crsthian Armando Rengifo

----- Firma autógrafa -----



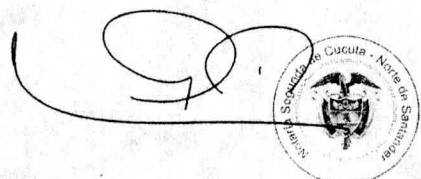
4f3o7ymd9qfl
30/01/2018 - 10:16:46:034



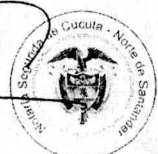
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes CRISTHIAN RENGIFO y que contiene la siguiente información PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATIMONIO CATÓLICO , DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.



JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
Notario dos (2) del Círculo de Cúcuta



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co.
Número Único de Transacción: 4f3o7ymd9qfl



EDGAR ENRIQUE BARRERO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



100602

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cúcuta, compareció:

CLARA SOFIA OROZCO VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060421106 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Clara Orozco



797pa17sswar
31/01/2018 - 09:34:11:199



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes CLARA OROZCO y que contiene la siguiente información PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
Notario dos (2) del Círculo de Cúcuta



JO DE CÚCUTA
ICA
IÓN COMPLETA
IOMÉTRICO. SE
DEL DOCUMENTO
ilez Marroquín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 797pa17sswar

EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



499

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cúcuta, compareció:

FELIX RAMON AGUILAR HERRERA, identificado con Cédula de Extranjería #0009147103, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbqavbmudbtu
06/02/2018 - 14:21:12



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería)

Juanita C



JUANITA CARRIZOSA CÁRDENAS

Notaria siete (7) del Círculo de Cúcuta - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbqavbmudbtu

Edgar E. Barreto
EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
T.P. No.228.420 del C.S. de la J.
C.C. No.1.090.380.270

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

IV 9.147.103

MM741

Juan Dugarte

Director

PELLIDOS AGUILAR HERRERA

NOMBRES FELIX RAMON

MA TITULAR

31-10-66 SOLTERO

F. NACIMIENTO EDO. CIVIL

24-01-16 05-2026

EXPIRACION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



COMO NOTARIO SÉPTIMO DE CÚCUTA HAGO
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



06 FEB 2018



Manuel José Carrizosa Álvarez
NOTARIO SÉPTIMO DE CÚCUTA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



634

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cúcuta, compareció:

ADELAIDA OROZCO DE JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0027680955, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE FAMILIA - HORA 08:39 AM y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Adelaida Orozco

----- Firma autógrafa -----



1yfn7y8npjzq
08/02/2018 - 08:40:17:495



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL JOSÉ CARRIZOSA ÁLVAREZ
Notario siete (7) del Círculo de Cúcuta

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1yfn7y8npjzq



18
25

LC-211 9472085

ACEPTADA
(Girados)

1 José Vera
Céd. o Nit. 88002305

2

3

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 05/10/2016 No. Por \$ 10.000.000

Señor(es): José del Carmen Vera Orozco.

El 10 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Crsthan.

Armando Pengifo Marin cc. 13.503.845 cuenta

La cantidad de: Diez Millones de pesos M/c/l/c (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente,
Crsthan Armando Pengifo
C.C. 13.503.845 (GIRADOR) cuenta

LC-211 9472086

ACEPTADA
(Girados)

1 José Vera
Céd. o Nit. 88002305

2

3

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 18/03/2016 No. Por \$ 10.000.000

Señor(es): José del Carmen Vera Orozco.

El 08 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Crsthan.

Armando Pengifo Marin. c.c. 13.503.845

La cantidad de: Diez Millones de pesos. (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente,
Crsthan Armando Pengifo
C.C. 13.503.845 (GIRADOR) cuenta

LC-211 9787566

19 60

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
Fecha: 15-01/2017		No.	Por \$ 10.000.000.
Señor(es): JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO			
El 30 de Enero del año 2018			
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en EFECTIVO Y CHIVACOTA,			
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CLARA			
SOFIA OROZCO VERA, CC.Nº 60.421.106 CHIVACOTA			
La cantidad de: Diez Millones de Pesos M/CTE (\$ 10.000.000)			
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____			
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
	1		
	2		
	3		
			Atentamente, CLARA OROZCO 60421106 (GIRADOR)

LC-211 9787564

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
Fecha: 20-03/2016		No.	Por \$ 10.000.000.
Señor(es): JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO			
El 05 de Febrero del año 2018			
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en EFECTIVO Y CHIVACOTA,			
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CLARA			
SOFIA OROZCO VERA, CC.Nº 60.421.106 DE CHIVACOTA			
La cantidad de: Diez Millones de Pesos M/CTE. (\$ 10.000.000.)			
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____			
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
	1		
	2		
	3		
			Atentamente, CLARA OROZCO 60421106 (GIRADOR)

20
89

LC-2116611914

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
Fecha: 15-06-2016			No.	Por \$ 20.000.000	
Señor(es) JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO					
El 30 de Enero del año 2018					
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y cuenta					
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: EIKIN					
AIFONSO SANCHEZ Bohorquez					
La cantidad de: veinte millones de pesos (\$20.000.000)					
Pesos m/l en cuota (s) de \$			, más intereses durante el plazo del		
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,	
	1			EIKIN	
	2			SANCHEZ	
	3			(GIRADOR)	

LC-2119787567

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
Fecha: 11-10-2015			No.	Por \$ 10.000.000	
Señor(es) JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO					
El 05 de Febrero del año 2018					
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y cuenta					
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: EIKIN					
AIFONSO SANCHEZ Bohorquez					
La cantidad de: Diez millones de pesos (\$10.000.000)					
Pesos m/l en cuota (s) de \$			, más intereses durante el plazo del		
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,	
	1			EIKIN	
	2			SANCHEZ	
	3			(GIRADOR)	

2450/

LC-2116611915

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1 José Vera
Céd. o Nit. 88002305

2

3

Céd. o Nit.

Fecha: 10/03/2015 No. Por \$ 10.000.000.

Señor(es): José del Carmen Vera Orozco

El 03 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ismael
Miranda Mendoza, ec. N° 5.414.829 de Bochalema.

La cantidad de: Diez Millones de Pesos M/le (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			Ismael Miranda
2			5.414.829
3			(GIRADOR)

LC-2116217822

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1 José Vera
Céd. o Nit. 88002305

2

3

Céd. o Nit.

Fecha: 12/09/2014 No. Por \$ 10.000.000

Señor(es): José del Carmen Vera Orozco

El 31 de Enero del año 2018

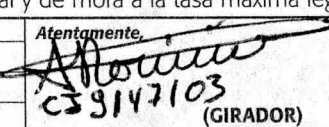
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Adelaida
Orozco de Jaimes cc. 27 680 955 de Chinácota

La cantidad de: Diez Millones de pesos m/lc lle (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			
2			
3			(GIRADOR)

LC-211 7944303

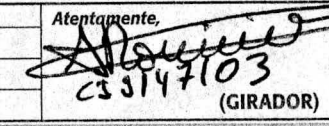
ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
Fecha: 10/06/2013			No. 1/2		Por \$ 20.000.000
Señor(es): José del Carmen Vera Orozco					
El 02 de Febrero del año 2018					
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.					
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Felix Ramon Aguilar Herrera C.V. 9.147.103 de Venezuela.					
La cantidad de: veinte millones de pesos m/c. (\$ 20.000.000)					
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO		Atentamente,
	1				 C33147103 (GIRADOR)
	2				
	3				

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley C por LDCS

REV: 04-2013

LC-211 7944302

ACEPTADA (Girados)			LETRA DE CAMBIO		
Fecha: 10/06/2013			No. 1/2		Por \$ 20.000.000
Señor(es): José del Carmen Vera Orozco.					
El 03 de Febrero del año 2018					
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.					
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Felix Ramon Aguilar Herrera C.V. 9.147.103 de Venezuela.					
La cantidad de: veinte millones de pesos m/c. (\$ 20.000.000)					
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO		Atentamente,
	1				 C33147103 (GIRADOR)
	2				
	3				

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley C por LDCS

REV: 04-2013

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República de Colombia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República de Colombia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República de Colombia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República de Colombia.

15 / 02 / 18

Se encarga evento. Dgo
Constancia que se encarga
servicio el encargo.

SHIRLEY PATRICIA ROSA LEBLANC
Secretaria

LC-211 9472085

ACEPTADA
(Girados)**LETRA DE CAMBIO**Fecha: 05/10/2016 No. Por \$ 10.000.000⁻Señor(es): Jose del Carmen Vera Orozco.El 10 de Febrero del año 2018Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ensthan.Armando Pengifo Marin CC. 13.503.845 cuentaLa cantidad de: Diez Millones de Pesos m/c l/e (\$ 10.000.000⁻)Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, <u>Ensthan Armando Pengifo</u> <u>C.C. 13.503.845 cuenta</u> (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

1

Céd. o Nit.

2

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

LC-211 9472086

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 18/03/2016 No.

Por \$ 10.000.000

Señor(es): Jose del Carmen Vera Orozco.

El 08 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta.
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Christian.

Armando Penguifo Marin. C.C. 13.503.845

La cantidad de: Diez Millones de pesos. (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en cuota(s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente: Christian Armando Penguifo C.C. 13.503.845 (GIRADOR) Cuenta.
	1			
	2			
	3			

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El **de** **del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



LC-211 9787566

ACEPTADA
(Girados)89
LETRA DE CAMBIOFecha: 15-01/2017 No. Por \$ 10.000.000.Señor(es): JOSE DEL CARMEN VERA OROTCOEl 30 de ENERO del año 2018Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en EFFECTIVO y CHINACOTA.por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CLARASOFÍA OROTCO VERA. CC. Nº 60.421.106 CHINACOTA.La cantidad de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, <u>CLARA OROTCO</u> <u>60421106</u> (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

LC-2119787564

ACEPTADA
(Girados)89A
LETRA DE CAMBIO

Fecha: 20-03/2016 No. Por \$ 10.000.000.

Señor(es): JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO

El 05 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en EFECTIVO Y CHIVACOTA.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CLARA

SOFIA OROZCO VERA, CC. NO 60-421-106 DE CHIVACOTA.

La cantidad de: DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, C/O OROZCO 60421106 (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

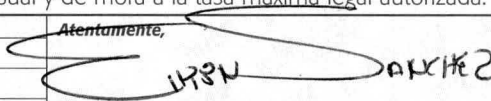


LC-2116611914

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 15-06-2016 No. Por \$ 20.000.000Señor(es): JOSE DEL CARNEN VERA OROZCOEl 30 de ENERO del año 2018Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y cuenta
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: ELIHNALFONSO SANCHEZ BohorquezLa cantidad de: veinte millones de pesos (\$20.000.000)Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
	1			 <u>ELIHN</u> <u>SANCHEZ</u> (GIRADOR)
	2			
	3			

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El **de** **del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de \$:** Valor en números de la cuota. **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (**%** Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



LC-211 9787567

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

90A

Fecha: 11-10-2015

No.

Por \$

10.000.000

Señor(es): JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO

El 05 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y cuenta

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: EIRIV

RITONSO SANCHEZ BOHORQUEZ

La cantidad de: Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

1
2
3EIRIV SANCHEZ
(GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 01-2016

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos

m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



LC-2116611915

ACEPTADA
(Girados)

1

Céd. o Nit.

2

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 10/03/2015

No.

Por \$

10.000.000.

Señor(es): José del Carmen Vera Orozco

El 03 de Febrero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ismael Miranda Mendoza, ec. N° 5414.829 de Bochaletma.

La cantidad de: Diez Millones de Pesos M/ete (\$ 10.000.000.)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

Ismael Miranda
5.414.829 (GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 04-2013

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título

valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

LC-2116217822

ACEPTADA
(Girados)

1

Céd. o Nit

2

Céd. o Nit

3

Céd. o Nit

Jose Vera
88002305

LETRA DE CAMBIO

Fecha:

12/09/2014

No.

Por \$

10.000.000

Señor(es):

Jose del Carmen Vera Orozco

El

31

de

Enero

del año

2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en

Efectivo y cucúta

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Adelaida

Orozco de Jaimes CC. 27 680 955 de chinacota

La cantidad de:

Diez Millones de pesos m/c lle (\$ 10.000.000)

Pesos m/l en

cuota (s) de \$

, más intereses durante el plazo del

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

1

2

3

(GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 04-2013

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

LC-2117944303

ACEPTADA
 (Girados)

LETRA DE CAMBIO

 Fecha: 10/06/2013 No. 1/2 Por \$ 20.000.000

 Señor(es): Jose del carmen vera orozco

 El 02 de Febrero del año 2018

 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cúota.

 por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Felix
Ramon Aguilar Herrera C.C. 1147.103 de Venezuela.

 La cantidad de: veinte millones de PESOS m/c. (\$ 20.000.000)

 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente, <u>[Firma]</u> <u>39147103</u> (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

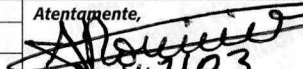
Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



LC-211 7944302

ACEPTADA
(Girados)**LETRA DE CAMBIO**

92A

Fecha: 10/06/2013 No. 1/2 Por \$ 20.000.000Señor(es): Jose del carmen vera Orozco.El 05 de Febrero del año 2018Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Efectivo y Cuenta
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Felix Ramon
AUGILAR Herrera C.V. 9.147.103 de Venezuela.La cantidad de: veinte millones de pesos m/c. (\$ 20.000.000)Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.**GIRADOS****DIRECCIÓN ACEPTANTES****TELÉFONO****Atentamente,**
935147103
(GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por **LEGIS**

REV. 04-2013

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

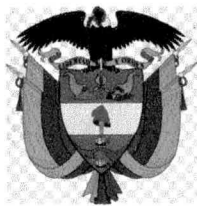
Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

93-29
94

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

**Artículo 292 DEL C.G.P.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor

Jose Del Carmen Vera Orozco

Anillo Vial Torre 27 de la luz, Parqueadero La Frontera- mas delante de

Transito

Ciudad

DEMANDANTE	ELEDITA ROZO TOLOSA
DEMANDADO	JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO
RADICADO DEL PROCESO	622-2017
FECHA DE PROVIDENCIA	31 DE ENERO DE 2018
NATURALEZA DEL PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO

Mediante el presente AVISO le notifico la providencia, por medio del cual se ordenó admitir la demanda de unión marital de hecho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copia de documentos, usted dispone de 3 días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se adjunta copia del auto y de la demanda.

Parte interesada


ROSI LUZ SEPULVEDA GUERRERO
C.C.60.307.042 DE CUCUTA
T.P. 83345 DEL C.S. DE LA J.

30
95

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado No. 622-2017

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOSA

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda. En consecuencia, tramitese en proceso verbal por el procedimiento que consagra el Capítulo I, Título I, artículos 368 y siguientes del C.G.P. -

1º.- De ella notifíquesele personalmente y córrase traslado al demandado, señor **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**, por el término de veinte (20) días para que de contestación en la forma indicada en el artículo 91 ibidem.

2º. Advertir a la parte actora que de no cumplir con la actuación pertinente dentro de los siguientes 30 días para la notificación ordenada en el numeral 1o., se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. -

C.G.P. -

3º.- Requerir a la actora a fin de que allegue los registros civiles de nacimiento de ella y del demandado con la nota marginal "válido para matrimonio".

4º.- De conformidad con lo pedido y al tenor del artículo 590 del C.G.P., el Despacho ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 264-3794, ubicado en la carrera 6 No. 7-31 Barrio Obrero del Municipio de Chinácota; registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Librese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinácota.

De igual forma ordénese la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el vehículo automotor marca Nissan- camioneta doble cabina, placas CUT-554, Línea D22/NP300, Modelo 2012, color plata, número de motor KA24-526751ª, chasis 3N6DD23T5ZK88810, registrada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario.

- Elabórese el respectivo oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario.

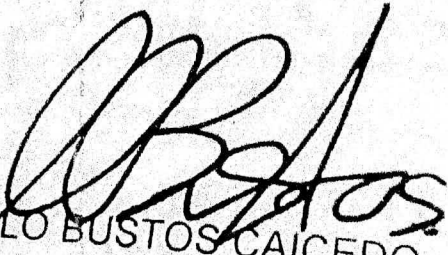
Ordénese la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en los establecimientos de comercio con matrícula mercantil No. 00202845 00202846 de la Cámara de Comercio de Villa del Rosario.

5º.- Preste la accionante una caución por el valor del veinte por ciento (20%) de la cuantía dado al proceso. -

Una vez prestada la caución se librarán los oficios ordenados en el numeral 4º del presente auto.

- Reconózcasele personería a La doctora Rosiluz Sepúlveda Guerrero en su condición de apoderada de la accionante, señora ELEDITA ROZO TOLOSA, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 7 y 8

NOTIFÍQUESE:


JUAN CAMILO BUSTOS CAICEDO
Juez

01 feb-18

31 ene-18

Exp

Exp 1,06 feb-18

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

E.

S.

D.

31
9/6
12-2 ENE 2018

REFERENCIA: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

RADICADODO: 622 -2017

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOSA

DEMANDADO : JOSE DEL CARMEN VERA ROZO

ROSILUZ SEPULVEDA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con Cedula de ciudadanía No. 60.307.042 expedida en Cúcuta, abogada con tarjeta profesional No. 83345 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **ELEDITA ROZO TOLOSA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía. No 60.391.562 expedida en Cúcuta, vecina y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante **ELEDITA ROZO TOLOSA**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho estableció convivencia permanente de pareja con el ciudadano **JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** dando origen a la sociedad marital de hecho, de la cual hoy se persigue su declaración judicial.

SEGUNDO: La ciudadana **ELEDITA ROZO TOLOSA** y el ciudadano **JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** formaron una unión de vida estable, permanente y singular, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose una ayuda económica y espiritual permanente, al extremo de comportasen socialmente como marido y mujer, esta relación se inicio el día nueve de 09 de Septiembre de 2007. Hasta el 15 de Noviembre de 2015 que contrajeron matrimonio Católico.

TERCERO: La pareja no comparten vida en común desde el día 07 del mes de Septiembre de 2017, fecha en se dio por terminada, como consecuencia de la Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Católico que Decreto la señora Juez Quinto de Familia de Cúcuta- Oralidad, en Audiencia de Tramite y así mismo ordeno al señor **JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** salir de la casa de habitación por ejercer Violencia Intrafamiliar hacia la señora **ELEDITA ROZO TOLOSA**.

CUARTO. La vida en pareja de mi poderdante **ELEDITA ROZO TOLOSA**, con el Ciudadano **JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Cúcuta, y lugares circunvecinos.

QUINTO: Durante la unión de hecho, procrearon una hija la cual fue bautizada como **LAURA SHELHAN, VERA ROZO** aun menor de edad y quien está bajo la custodia y el cuidado personal de su progenitora.

SEXTO. Durante La vida en común los ciudadanos **ELEDITA ROZO TOLOSA Y JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** adquirieron :

a- una casa de habitación ubicada en EL municipio de Chinacota Norte de Santander, con matricula inmobiliaria **No.264-3794** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chinacota Y escritura publica No. 400 del 22 de septiembre 2009, de la Notaria Única del Circulo de Chinacota (N. de S.).

b- una casa de habitación ubicada en EL municipio de Cúcuta, Barrio Toledo Plata

c- una Camioneta doble cabina con Licencia de Transito No. 10003030078.

d- Un Taller donde realiza diferentes actividades, Monta llantas, reencauche de llantas, Venta de autopartes y accesorios de Lujo para automóviles, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ubicado en el anillo Vial Torre 27 de la Luz Parqueadero la Frontera; Barrio Viejo Escobal. con Matriculas N° 00202845 y 00202846 de la Cámara de Comercio

SEPTIMO. Los mencionados ciudadanos no suscribieron capitulaciones.

OCTAVO: La señora **ELEDITA ROZO TOLOSA**, me ha conferido poder especial para impetrar la presente acción judicial para lo cual solicito, señor Juez reconocimiento de personería para actuar en su nombre, conforme las facultades especiales consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

DEMANDA

Con fundamento en los hechos narrados en renglones precedentes, solicito del señor Juez de Familia de Cúcuta, declarar:

PRIMERA. Que entre los ciudadanos **ELEDITA ROZO TOLOSA** y **JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO** existió una **UNION MARITAL DE HECHO** que se inició el 09 de Septiembre de 2007 hasta que contrajeron matrimonio el 15 de Noviembre de 2015. (Vida continua e ininterrumpida).

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior se declare la **existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre los ciudadanos **ELEDITA ROZO TOLOSA** y

JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO de condiciones civiles contenidas en el cuerpo de la demanda, la cual se inicio el 07 de Septiembre de 2007 y perduró hasta el 15 de septiembre de 2015. Fecha en que contrajeron matrimonio

TERCERA: Que se ordene la liquidación de la Sociedad patrimonial.

CUARTO: Solicito se tenga como hecho confeso, de parte del señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, donde admite en la contestación de la demanda de Cesación de Efectos Civiles, Hecho Primero, que convivio durante 8 años 2 meses continuos e ininterrumpidos con la señora ELEDITA ROZO TOLOSA, hasta que contrajo matrimonio el 15 de Noviembre de 2015,

QUINTO: Que en el evento de oponerse infundadamente a las pretensiones de la demanda se condene al extremo pasivo a pagar las costas y gastos del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento del derecho las siguientes disposiciones: Artículo 1 y ss de la Ley 54 de 1990 que fuera modificada por la Ley 979 de 2005; Art. 75, 77, y 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil; Art. 1, 13 y 83 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario conforme lo determina el C.P.C.

Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes.

EN CUANTO A LA CUANTIA

Para efectos de determinación de la cuantía, esta la estimo superior a los Cuatrocientos tres Millones de Pesos (\$ 403.000.00) M/te. valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho

RELACIÓN DE BIENES	VALOR	FECHA DE ADQUISICIÓN
Inmueble Municipio de Chinacota	\$ 300.000.000	21 de Junio 2012
Inmueble Municipio de Cúcuta	\$ 25.000.000.	10 de agosto 2012

34
99

Taller de Monta llantas y reencauche de llantas, Venta de Autopartes y accesorio de lujo para automóviles, mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 50.000.000	30 de Marzo 2010 (Inscripción Cámara de Comercio)
Vehículo	\$ 28.000.000	19 de Enero de 2012

53

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.- Registro civil de Matrimonio con Indicativo Serial No. 6143775 e inscrito en la Notaria Séptima del Círculo de Cúcuta, el 24 de Marzo de 2017.
- 2.- Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 43582944 de la menor LAURA SHELYAN VERA OROSCO, Inscrito en la notaria Séptima del Círculo de Cúcuta, el día 28 de Octubre de 2009
- 3- Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 3431196 de la señora Eledita Rozo Tolosa, Inscrita en la Registraduría del Municipio de Bóchamela N. de S.
4. Registro Civil de Nacimiento del señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, no fue posible acreditarlo ya que la Registradora del Municipio de Chinacota manifestó que se requiere una autorización de parte del Señor José del Carmen para poder entregar el documento, y hizo entrega de la Circular 126 del 11 de Junio de 2015. (ANEXO COPIA CIRCULAR 126 DE 2011)
- 5- Copia cedula de ciudadanía de la señora ELEDITA ROZO TOLOSA
- 6- Copia Cedula de ciudadanía del señor JOSE DEL CARMEN VERA ROZO
- 7- Copia autentica Audiencia de Tramite emitido Juzgado 5 de Familia de fecha 07 de Septiembre 2017.
- 8- Copia Audiencia de Conciliación, Emanado por el Comisario de Familia Zona Centro, Barrio Panamericano
- 9- Copia simple Escritura Publica No: 400 del 21 de Junio de 2012 de la Notaria Única del Circulo de Chinacota N. de S. (Compra Inmueble Municipio Chinacota)

10- Copia simple Escritura Publica No: 6.292 del 26 de Septiembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta. (Hipoteca Inmueble de Chinacota)

11- Copia Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ubicado en el Municipio de Chinacota con matricula inmobiliaria No.264-3794

12- Copia Escritura Publica NO. 02454 del 10 de agosto de 2012 de la Notaria Séptima del Circulo de Cúcuta

13- Copia Certificado de existencia representación expedido por Cámara de Comercio de Cúcuta. de los establecimientos de Comercio de Reencauche de llantas Usadas y Comercio de partes, piezas, (Autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos Automotres, con actividad adicional de Transporte mixto y mantenimiento y reparación de vehículos automotores de propiedad del JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, con Matricula Mercantil Nos. 00202845 y 00202846

1- Licencia de transito del vehículo No. 10003030078 de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO de placas de Villa del rosario

15- Copia de la Declaración de renta del señor que representa sus ingresos mensuales

16- Copia del RUT

15- inscripción de compañera permanente ante El Sistema General de Seguridad Social en salud Coomeva Eps

17- inscripción de compañera permanente ante El Sistema General de Seguridad Social en salud Coomeva Eps

18- inscripción de compañera permanente ante El Sistema General de Seguridad Social en salud nueva Eps

TESTIMONIALES:

PRIMERA:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores:

1. LUZ MERY TRUJILLO FRANCO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 60.396.457 expedida en Cúcuta. Dirección Calle 17 con Avenida 21 No. 21-21 Barrio Caño Limón.
2. MARY LU MANCILLA VILLAMIZAR, identificada con cedula de ciudadanía No.

100 36 101
37.390.995 expedida en Cúcuta. Dirección Calle 13 No. 12-39 Barrio Toledo Plata

SEGUNDA: Que se cite al demandado señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO absolver el interrogatorio de parte que me permitía formularle verbalmente (o por escrito que acompañaré en su debida oportunidad) en la respectiva audiencia, para lo cual pido se le señale fecha y hora.

MEDIDAS CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita esta demanda, solicito, Señor Juez, se ordene la inscripción de la demanda como Medida Cautelar, con el fin de que no se vaya a defraudar el activo de la Unión Marital de Hecho.

Se ordene el embargo y secuestro de los siguientes Muebles e inmuebles:

1.- Una casa ubicada en el Municipio de Chinacota con escritura publica No. 6292 del 26-09-2013, de la Notaria segunda del Circulo de Cúcuta, Matricula Inmobiliaria No. **264-3794** del municipio de Chinacota, y cedula catastral No. 01-00-0042-0012-000. Cuyos linderos son: **NORTE:** En treinta metros (30.00mts) con propiedad que es o fue de Isidro Francisco Ramírez. **SUR:** En treinta metros (30.00 mtrs) con propiedad que es o fue de Evelio García García. **ORIENTE:** En diez (10.00 mtrs) con propiedad que es o fue de Isabel Jáuregui Vda de Vera. **OCCIDENTE:** En diez metros (10.00) mtrs con la Carrera Sexta

2- OFICIAR A LA CÁMARA DE COMERCIO, Taller donde realiza diferentes actividades, Monta llantas, reencauche de Llantas, Venta de autopartes y accesorios de Lujo para automóviles, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ubicado en el anillo Vial Torre 27 de la Luz Parqueadero la Frontera; Barrio Viejo Escobal. con Matriculas N° 00202845 y 00202846 de la Cámara de Comercio

3- OFICIAR A TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Camioneta doble cabina con Licencia de Transito No. 10003030078, Placa CUT 554, Marca Nissan, Línea D22/NP300, Modelo 2012, Color Plata, Cilindraje cc 2.389, numero de Motor KA24-526751A, REG N, Numero de serie 3N6DD23T5ZK888108, Numero de Chasis 3N6DD23T5ZK888108 de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda los siguientes documentos:

1. poder que me faculta para actuar
2. Pruebas documentales anteriormente individualizadas
3. copia de la demanda para el traslado, para el defensor de familia y para el

37
102/

archivo del despacho.

4. 3 C.D. que contiene la correspondiente información de la demanda y anexos para los traslados a la demanda, defensora de familia y archivo

NOTIFICACIONES

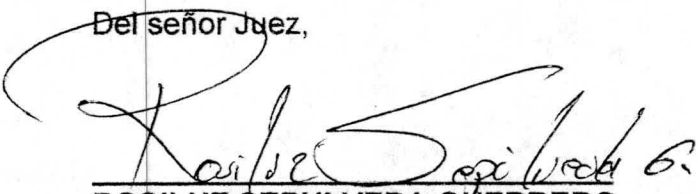
El Suscrito en la Secretaria del Juzgado o en la Av. 18E No. 21N-18 Urb. Niza de Cúcuta. Correo electrónico ro-luz@hotmail.com – Cel. 3203592733.

Mi poderdante en la Calle 13 No. 12-38 del Barrio Toledo Plata de esta ciudad. Informo que carece de Correo electrónico, Teléfono celular 3138152643

El demandado en el Anillo Vial Torre 27 de la luz (Parqueadero la frontera) de esta ciudad. Correo electrónico llantasveraorozco@outlook.com

Le agradezco a su Señoría, el curso legal que se sirva dar a esta demanda.

Del señor Juez,



ROSILUZ SEPULVEDA GUERRERO

C.C. No. 60.307.042 de Cúcuta.

T.P. No. 83345 del C.S de la J.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

81/

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CUCUTA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ELEDITA ROZO TOLOSA

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 54001316000220170062200

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 15 de Junio de 2019 - 03:35:20 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Familia de Oralidad	Juzgado 2 de Familia de Cúcuta (Oralidad)

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ELEDITA ROZO TOLOSA	- JOSE DEL CARMEN - VERA OROZCO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 May 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:04:35.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	SE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO			04 May 2018
24 Apr 2018	TRASLADO - ART. 108 C.P.C	EL ANTERIOR DESISTIMIENTO QUEDA EN SECRETARIA A DISPOSICION DE LA OTRA PARTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 316 EN CONCORDANCIA CON 110 DEL C.G.P.	24 Apr 2018	26 Apr 2018	24 Apr 2018
16 Apr 2018	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399 C.P.C.	LA ANTERIOR EXCEPCION DE MERITO QUEDA EN SECRETARIA A DISPOSICION DE LA OTRA PARTE POR EL TERMINO DE CINCO DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 370 EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G.P.	16 Apr 2018	20 Apr 2018	16 Apr 2018
31 Jan 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2018 A LAS 15:38:57.	01 Feb 2018	01 Feb 2018	31 Jan 2018
31 Jan 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ADMITE DEMANDA			31 Jan 2018
15 Jan 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2018 A LAS 17:32:24.	16 Jan 2018	16 Jan 2018	15 Jan 2018
15 Jan 2018	AUTO INADMITE DEMANDA	SE INADMITE DEMANDA			15 Jan 2018
06 Dec 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/12/2017 A LAS 11:17:08	06 Dec 2017	06 Dec 2017	06 Dec 2017

Imprimir

104

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

Abogado Titulado

Avenida 3# 10-27 Centro -Celular: 300 307 33 38

CÚCUTA

Doctora

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario - N. de S.
E. S. D.

Asunto: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO

Radicado: 540008744089001-2018-00832-00

De: ELEDITA ROZO TOLOSA

Contra: JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, NORA SOCORRO VERA
OROZCO Y RUBY SUSANA VERA OROZCO

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.500.463 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 88201 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de la señora **ELEDITA ROZO TOLOSA**, concurre respetuosamente ante su despacho para acreditar el cumplimiento de la entrega de la Notificación Por Aviso a los demandados **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO y RUBY SUSANA VERA OROZCO**.

Lo anterior para que obre en el proceso y se continúe el trámite del mismo.

Anexo lo anunciado.

Con todo respeto;

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

C.C. No. 13.500.463 de Cúcuta

T.P. 88201 del C. S. de la J.

JOL PROM MPL V/R

Notificación

11 JUN 19 14:46 0055E

22/5/2019

Documento sin título



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 2 Reg. Postal 0169 AV GRAN COLOMBIA 3E -26 EDIF
 LEYDI. EL PALACIO DE LAS COPIAS CUCUTA PBX:
 5678649 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
<http://enviamosnotificaciones.com>
regional.bga@enviamoscom.com



* 2 3 0 3 0 1 8 1 4 *

104
501
GUÍA
FACTURA
CTA-25186

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-22 09:24:44				PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER 541/2000				OFICINA ORIGEN CUCUTA	
ENVIADO POR CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ (ELEDITA ROZO TOLOZA)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 13500463		DIRECCIÓN CALLE 10 # 2-20 CENTRO				TELÉFONO 3153841517	
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCO VILLA DEL ROSARIO				RADICADO 2018-00832		PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION				ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO RUBY SUSANA VERA OROZCO				DIRECCIÓN CARRERA 6 NO. 7-31 BARRIO OBRERO				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN L	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VAL. ASEGURADO 0	VALOR SEGURO 0	COSTO ENVÍO 13.000	PAPELERIA 0	OTROS	VALOR TOTAL 13.000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN COPIA DEL AUTO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION Ruby Vera 1.090.174.507				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NIT: 900.437.186-2 LIC MIN 002498		Rehusado No Reside No Existe Fecha y hora de entrega 27 Mayo 2019			

IMPRESO POR SOFTWARE

PRUEBA DE ENTREGA

* Se responde por el valor asegurado por el cliente.

RESOLUCION DIAN No. 18762009945600 del 2018-08-30 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000020001 AL 00000030000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



106

CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230301814
ARTICULO: 292
RADICADO: 2018-00832
OFICINA ORIGEN: CUCUTA

EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO VILLA DEL ROSARIO

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOZA

CIUDAD: VILLA DEL ROSARIO

RADICADO: 2018-00832

DESTINATARIO: RUBY SUSANA VERA OROZCO

ANEXO: COPIA DEL AUTO

DIRECCIÓN: CARRERA 6 NO. 7-31 BARRIO OBRERO

CIUDAD: CHINACOTA

RECIBIDO POR: RUBY VERA

CÉDULA: 1090174507

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada

Lic.min.com. 002498 NIT 900437186-2 Reg. Postal 0169
Dir. AV GRAN COLOMBIA 3E -26 EDIF LEYDI. EL PALACIO DE LAS COPIAS Tel. 5678649 CUCUTA - Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO
Calle 6 # 6-54 Centro
Villa del Rosario

SEÑORA:
RUBY SUSANA VERA OROZCO
Carrera 6 # 7-31 barrio Obrero
CHINÁCOTA – N. de S.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de la Providencia que se notifica: 25 de febrero de 2019
Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO.
Juzgado: Primero Promiscuo de Villa del Rosario
Nombre de las partes: ELEDITA ROZO TOLOZA y JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, RUBY SUSANA VERA OROZCO, NORA SOCORRO VERA OROZCO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL, AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN A FIN DE CORRERLE TRASLADO DE LA DEMANDA DE **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO**, RADICADO BAJO EL NÚMERO **548744089001-2018-00832-00** PROMOVIDA CONTRA USTED POR LA SEÑORA ELEDITA ROZO TOLOZA. AUTO ADMISORIO FECHADO EL 25 DE FEBRERO DE 2019. CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE LE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO. SE ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Atentamente,

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
NIT. 900.437.486-2
LIC MIN 002498
Este Documento
el día

Av. Gran Colombia No. 31A
Tel.: 577 86 49
www.enviamosym.com
es Copia de Envío
con el No de
27 MAR 2019

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ
ABOGADO APODERADO DE LA PARTE ACTORA

22/5/2019

Documento sin título

107

107

ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 2 Reg. Postal 0169 AV GRAN COLOMBIA 3E -26 EDIF
 LEYDI. EL PALACIO DE LAS COPIAS CUCUTA PBX:
 5678649 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
<http://enviamosnotificaciones.com>
regional.bga@enviamoscym.com



* 2 3 0 3 0 1 8 2 3 *

GUIA
 FACTURA
 CTA-25187

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-22 09:31:33			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER 54001000			OFICINA ORIGEN CUCUTA		
ENVIADO POR CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ (ELEDITA ROZO TOLOZA)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 13500463		DIRECCIÓN CALLE 10 # 2-20 CENTRO			TELÉFONO 3153841517		
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCUO VILLA DEL ROSARIO				RADICADO 2018-00832		PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULAION			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO NORA SOCORRO VERA OROZCO				DIRECCIÓN CALLE 27 NO. 10-31 BELLAVISTA LA LIBERTAD			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN L		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VAL. ASEGURADO 0	VALOR SEGURO 0	COSTO ENVIO 8.000	PAPELERIA 0	OTROS	VALOR TOTAL 8.000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Carlos Corona</i> NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 10186154				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado ☒ No Reside ☒ No Existe ☐			
DESCRIPCIÓN COPIA DEL AUTO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 25 MAY 2019					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA 25 5 2019		HORA		MIN	TELÉFONO

COTEJADO
 Av. Gran Colombia No. 3E-26
 Enviamos Comunicaciones S.A.S.
 NIT 900437186-2
www.enviamoscym.com

IMPRESO POR SOFTWARE A



139

CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230301823

ARTICULO: 291

RADICADO: 2018-00832

OFICINA ORIGEN: CUCUTA

EL DÍA 25 DE MAYO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO VILLA DEL ROSARIO

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOZA

CIUDAD: VILLA DEL ROSARIO

RADICADO: 2018-00832

DESTINATARIO: NORA SOCORRO VERA OROZCO

ANEXO: COPIA DEL AUTO

DIRECCIÓN: CALLE 27 NO. 10-31 BELLAVISTA LA LIBERTAD

CIUDAD: CUCUTA

RECIBIDO POR: RAMIRO TRIANA

CÉDULA: 10186164

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2019

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO
Calle 6 # 6-54 Centro
Villa del Rosario

SEÑORA:
NORA SOCORRO VERA OROZCO
Calle 27 # 10-31 Bellavista – La Libertad
CUCUTA

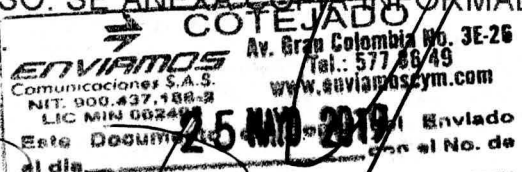
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de la Providencia que se notifica: 25 de febrero de 2019
Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO.
Juzgado: Primero Promiscuo de Villa del Rosario
Nombre de las partes: ELEDITA ROZO TOLOZA y JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, RUBY SUSANA VERA OROZCO, NORA SOCORRO VERA OROZCO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL, AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN A FIN DE CORRERLE TRASLADO DE LA DEMANDA DE DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO. RADICADO BAJO EL NÚMERO 548744089001-2018-00832-00 PROMOVIDA CONTRA USTED POR LA SEÑORA ELEDITA ROZO TOLOZA. AUTO ADMISORIO FECHADO EL 25 DE FEBRERO DE 2019. CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE LE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO. SE ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Atentamente,

CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ
ABOGADO APODERADO DE LA PARTE ACTORA



22/5/2019

Documento sin título

110

111

ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 2 Reg. Postal 0169 AV GRAN COLOMBIA 3E-26 EDIF
 LEYDI. EL PALACIO DE LAS COPIAS CUCUTA PBX:
 5678649 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
<http://enviamosnotificaciones.com>
regional.bga@enviamoscym.com



* 2 3 0 3 0 1 8 3 9 *

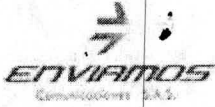
GUIA
 FACTURA
 CTA-25188

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-22 09:50:24				PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER 54001000				OFICINA ORIGEN CUCUTA	
ENVIADO POR CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ (ELEDITA ROZO TOLOZA)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 13500463		DIRECCIÓN CALLE 10 # 2-20 CENTRO				TELÉFONO 3153841517	
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCO VILLA DEL ROSARIO				RADICADO 2018-00832		PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION				ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO				DIRECCIÓN MONTALLANTAS VERA OROZCO ANILLO VIAL ENTRE EL CC JARDIN PLAZA Y BOMBA DE TERPEL				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VAL. ASEGURADO	VALOR SEGURO	COSTO ENVIO	PAPELERIA	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A		1	0	0	8.000	0		8.000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DESCRIPCIÓN				D M A		Rehusado No Reside No Existe			
		COPIA DEL AUTO				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		25 MAY 2019			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE C.U.			
		82002305				25 MAY 2019		HORA MIN TELÉFONO			

* Se responde por el valor asegurado por el cliente

RESOLUCION DIAN No. 18762009945600 del 2018-08-30 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000020001 AL 00000030000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



112

CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230301839
ARTICULO: 292
RADICADO: 2018-00832
OFICINA ORIGEN: CUCUTA

EL DÍA 25 DE MAYO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO VILLA DEL ROSARIO

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOZA

CIUDAD: VILLA DEL ROSARIO

RADICADO: 2018-00832

DESTINATARIO: JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO

ANEXO: COPIA DEL AUTO

DIRECCIÓN: MONTALLANTAS VERA OROZCO ANILLO VIAL ENTRE EL CC JARDIN PLAZA Y BOMBA DE TERPEL

CIUDAD: CUCUTA

RECIBIDO POR: JOSE VERA

CÉDULA: 88002305

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2019

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



1/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO

Calle 6 # 6-54 Centro

Villa del Rosario

SEÑOR:

JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO

Montallantas Vera Orozco

Anillo Vial entre el CC. Jardín Plaza y Bomba de Terpel

CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de la Providencia que se notifica: 25 de febrero de 2019

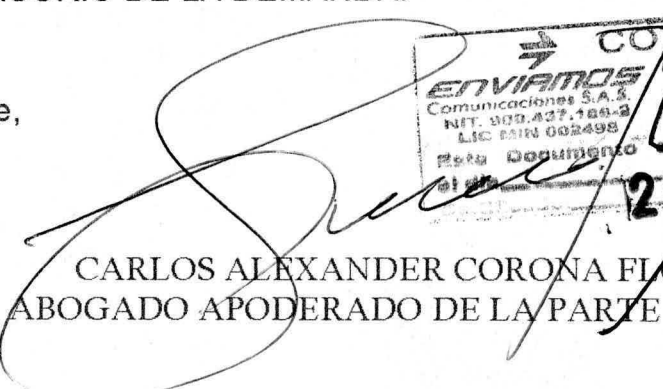
Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO.

Juzgado: Primero Promiscuo de Villa del Rosario

Nombre de las partes: ELEDITA ROZO TOLOZA y JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, RUBY SUSANA VERA OROZCO, NORA SOCORRO VERA OROZCO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL, AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN A FIN DE CORRERLE TRASLADO DE LA DEMANDA DE DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO. RADICADO BAJO EL NÚMERO 548744089001-2018-00832-00 PROMOVIDA CONTRA USTED POR LA SEÑORA ELEDITA ROZO TOLOZA. AUTO ADMISORIO FECHADO EL 25 DE FEBRERO DE 2019. CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE LE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO. SE ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Atentamente,


CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ
ABOGADO APODERADO DE LA PARTE ACTORA



114

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

Abogado Titulado

Avenida 3# 10-27 Centro –Celular: 300 307 33 38

CÚCUTA

Doctora

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario – N. de S.

E. S. D.

Asunto: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO

Radicado: 540008744089001-2018-00832-00

Demandante: ELEDITA ROZO TOLOSA

Demandados: JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO, NORA SOCORRO VERA OROZCO Y
RUBY SUSANA VERA OROZCO

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.500.463 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 88201 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte actora, concurre respetuosamente ante su bien servido despacho para comunicarle que he designado como Dependiente Judicial al **Dr. MAURICIO ANDRÉS CORONA PÉREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con C.C. 1.090.443.613 de Cúcuta y Abogado titulado con T. P. 297649 del C. S. de la J., para que en consecuencia se proceda a autorizar la designación y a éste se le entregue la información del presente proceso con todas las facultades establecidas para tal fin en el Código General del Proceso.

El presente trámite de dependencia se extiende a todos los procesos que cursen en su Juzgado donde el suscrito apoderado represente intereses litigiosos.

Con todo respeto,

CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

C.C. No. 13.500.463 de Cúcuta

T.P. 88201 del C. S. de la J.

Acepto,

MAURICIO ANDRÉS CORONA PÉREZ

C.C. N° 1.090.443.613 de Cúcuta

T. P. 297649 del C. S. de la J.

JO1 PROM MPL V/R

REC: _____ ANX: _____

Martin

1OCT'19 16:54 007178